



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° 006 -2024-G.R.AMAZONAS/UE PROAMAZONAS/UADM**

Chachapoyas, 26 ENE. 2024

**VISTO:**

La Informe N° 000015-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA-TES, con fecha de recepción 24.01.2024, presentada por la Especialista en Tesorería CPC. Rosa Herminia Fernández Damián y Proveído N° 000455-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA, de fecha 25.01.2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 18.04.2013, como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, mediante informe de Visto, la CPC. Rosa Herminia Fernández Damián, Especialista en Tesorería de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, solicita se le autorice hacer uso de vacaciones por un período de treinta (30) días calendarios, contados a partir del 25 de enero al 23 de febrero de 2024, a cuenta del periodo vacacional correspondiente a catorce (14) días del año 2022 y dieciséis (16) días del año 2023;

Que, el numeral 3.4.1 del Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, prescribe que los trabajadores de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS están comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, siendo aplicable a dicho régimen, el Decreto Legislativo N° 713 y su Reglamento, normas que consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, los artículos 10°, 14° y 23° del Decreto Legislativo N° 713, establecen que el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios y que, tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho período, en el mismo sentido el artículo 95° del Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS regula el derecho laboral de vacaciones, señalando lo siguiente: "Las vacaciones constituyen el derecho que tiene los trabajadores para gozar de descanso físico remunerado por el lapso de treinta (30) días calendarios consecutivos, por cada año completo de servicio. Luego de cada año de servicios y siempre que el trabajador cumpla por lo menos con doscientos diez (210) días de trabajo efectivo en dicho período y tengan una jornada mínima de cuatro (4) horas, se genera el derecho al descanso vacacional remunerado dentro del siguiente año calendario";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 607-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 23.08.2023, contando con los vistos del Asesor Legal y de la Especialista en Personal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR** a la CPC. Rosa Herminia Fernández Damián, en condición de Especialista en Tesorería de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, el goce de descanso vacacional por un período de treinta (30) días calendarios, contados a partir del 25 de enero al 23 de febrero de 2024, a cuenta del periodo vacacional correspondiente a catorce (14) días del año 2022 y dieciséis (16) días del año 2023, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la CPC. Rosa Herminia Fernández Damián e instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

.....  
Lic. DANNY RAQUEL NARVÁEZ RIVA  
Jefa de la Unidad de Administración

